

EL VALOR ATENUANTE DE LA IMPERSONALIDAD EN LOS JUICIOS ORALES

The Mitigating Value of Impersonality in Trials

Cristina VILLALBA IBÁÑEZ
Universitat de València
Grupo Val.Es.Co

Resumen: Este trabajo pretende reflexionar acerca del uso de mecanismos de impersonalidad con valor atenuante en los juicios orales. Dadas las características discursivas del acto judicial, es frecuente encontrar elementos y construcciones destinadas a ocultar a alguno de los participantes del discurso. Asimismo, se ahonda en la caracterización de este fenómeno estableciendo la estructura polifónica de los mecanismos estudiados con el objetivo de valorar si ello permite ordenarlos en una escala o si, por el contrario, es necesario buscar nuevos criterios.

Palabras clave: impersonalidad, juicios, polifonía, atenuación, registro formal

Abstract: This paper aims to reflect on the use of impersonal mechanisms as mitigating devices in trials. Given the nature of the courtroom discourse, it is common to find items and constructions to conceal any of the participants in the trial. It also delves into the characterization of this phenomenon by setting the polyphonic structure of the studied mechanisms in order to assess whether it allows to arrange them in a scale or whether, on the contrary, it is necessary to seek new criteria.

Keywords: impersonality, trials, polyphony, mitigation, formal register

Recibido: 09.12.2012

Aceptado: 29.05.2013

1. INTRODUCCIÓN

El creciente interés que está teniendo el fenómeno de la impersonalidad en el registro formal, especialmente en el ámbito académico (Inna-Riita y Markannen 1997, Hyland 1998, García Negroni 2008, Morales 2012) plantea la necesidad de estudiar dicho fenómeno en otros géneros que se acercan más a lo considerado prototípicamente formal (Briz 2010a). Este es el caso de las vistas o juicios orales, donde la impersonalidad juega un papel fundamental, dada la importancia que se le otorga a la

figura del agente. Dicha importancia obedece a tres motivaciones. La primera motivación viene determinada porque en los juzgados se valora la legalidad de las acciones que ha llevado a cabo el demandado; la segunda motivación parte del hecho de que durante las vistas se realizan distintos actos (peticiones, aseveraciones etc.) que pueden poner en peligro la imagen del *tú* (que normalmente coincide con el juez) y del *yo*; por último, la tercera motivación surge del carácter persuasivo de las intervenciones, donde la argumentación es un elemento importante para los abogados, que buscan el acuerdo. Por eso, el grado de ocultación del actor que realiza las acciones juega un papel tan relevante.

En este trabajo se tiene como objetivo estudiar la desagenticación (Gómez Torrego 1994) con valor atenuante desde la Teoría de la Polifonía (Ducrot, 1986 [1984]). En un trabajo previo (Villalba Ibáñez 2011) donde se analizó la estructura polifónica de los mecanismos de impersonalidad con elementos deícticos, sirva de ejemplo (1), los datos revelaron que dichos recursos podían ordenarse en una escala cuyo eje se articulaba en función de la mayor o menor presencia del agente y, como consecuencia, del mayor o menor esfuerzo inferencial invertido por el destinatario.

- (1) D: eso es de enero de dos mil nueve que lo ha aportao **este letrado** en el folio correspondiente

En el establecimiento de dicha escala se ha querido estudiar también si la estructura polifónica que subyace a estos mecanismos de impersonalidad puede arrojar algo más de luz sobre la gradación en la desagenticación o si, por el contrario, es necesario buscar otras vías de estudio.

2. IMPERSONALIDAD Y ATENUACIÓN

La impersonalidad, desagenticación o despersonalización (Briz 2001) se identifica con la desaparición u ocultación del agente que desarrolla o recibe una acción. Este proceso puede llevarse a cabo principalmente por dos razones. La primera es que el hablante desconozca la persona que desempeña la acción y, por tanto, no puede proporcionar esa información. Es lo que sucede en el siguiente ejemplo, donde la abogada de la defensa emplea una construcción con *se* debido a que ignora quién ha realizado la exploración:

- (2) D: la entidad gestora **se le hace** no solo la exploración por parte del médico del ins/ que su Señoría verá en el informe médico que está dentro de unos parámetros normales para realizar la profesión/ también **se le hace** una resonancia magnética del hombro derecho/ que es donde ahí aparece una-que es a lo que se referían con una rotura PARCIAL de-del supraespinoso creo que era ¿no? sí/ del supraespinoso derecho

La segunda razón surge del deseo de mitigar una posible amenaza a alguno de los participantes del intercambio comunicativo o *reducir la responsabilidad de lo dicho o hecho por el hablante o por su “representado”* (Briz 2011a).

- (3) A: esta parte se afirma y ratifica en su escrito de demanda↑ que previo recibimiento a prueba que desde este momento solicita/ eh **se dicte** sentencia conforme con el súplico de la misma↑

En (3), el abogado de la acusación solicita al juez que dicte una sentencia de acuerdo con sus intereses. Sin embargo, en este caso, la construcción con *se* le permite hacerlo de una forma indirecta, sin amenazar abiertamente su libertad de acción. Para nuestro trabajo se han recogido y analizado los ejemplos de este segundo tipo, donde el empleo de mecanismos de despersonalización tiene como consecuencia un descenso de la fuerza ilocutiva y constituyen, por tanto, una estrategia de atenuación.

En la línea de Caffi (1999:882) y Albelda (2004:195), se entiende que la atenuación es un fenómeno escalar. En este sentido, cabe pensar que la impersonalidad, en tanto mecanismo mitigador por excelencia, también es susceptible de presentar grados.

De manera intuitiva, podría decirse que en aquellos mecanismos al servicio de la impersonalidad que presentan un sujeto sintáctico (como la primera persona del plural o las formas *esta parte* o *este letrado*) la figura del agente es más visible que en otras formas donde se emplean verbos impersonales, verbos en forma no personal o nominalizaciones. No obstante, esta manera de abordar la desagentivación daría lugar a categorías demasiado amplias que, aunque suponen un buen punto de partida, no profundizan en el estudio del fenómeno. De ahí que se haga necesario buscar nuevas propuestas teóricas que permitan ahondar en el estudio de la impersonalidad.

3. LA TEORÍA DE LA POLIFONÍA: UN POSIBLE MARCO DE ESTUDIO PARA LA IMPERSONALIDAD

Ducrot, al igual que previamente había hecho Bajtín en la literatura, cuestiona la unicidad del sujeto en los enunciados. La concepción tradicional del sujeto único presenta una entidad que es responsable de la creación y emisión del enunciado, que se reconoce como autor del acto ilocutorio y que se identifica con las marcas de primera persona.

Por su parte, Ducrot considera que esta representación no se ajusta a la realidad porque no tiene en cuenta el carácter polifónico de los enunciados. Por eso plantea la posibilidad de distinguir al hablante, en tanto ser del mundo real, de las distintas voces que puedan aparecer dentro del discurso (locutor y enunciadador(es)).

El sujeto hablante (H) es descrito como la persona física que emite el enunciado y que se identifica como autor de los actos ilocutorios que se realizan cuando este se produce. En consecuencia, las marcas de primera persona (*yo, mi, mío...*) que aparecen en el discurso y que se refieren a un ser extralingüístico remiten al sujeto hablante (Ducrot 1986 [1984]: 195). Es importante señalar que en tanto ser del mundo real, no está presente en el discurso.

Por otro lado, tanto el locutor como el enunciador son personajes del discurso. El locutor (L) es la persona a la que remiten las marcas de primera persona, por lo que se le considera el responsable del enunciado. Normalmente, sujeto hablante (H) y locutor (L) coinciden, pero esto no supone que necesariamente tenga que darse esta situación¹ (Ducrot 1986 [1984]:198).

El enunciador (E) o enunciadores² son

seres que supuestamente se expresan a través de la enunciación, sin que por ello se le atribuyan palabras precisas; si ellos “hablan”, es sólo en el sentido de que la enunciación aparece como si expresara un punto de vista, su posición, su actitud (...) pero no sus manifestaciones concretas (Ducrot, 1986 [1984]: 208-209).

El locutor puede presentar un enunciador con quien se identifique en distinto grado o introducir distintos puntos de vista con quien puede (o no) estar de acuerdo.

Por último, solo nos queda introducir la figura del alocutario, es decir, el personaje discursivo a quien se dirige el enunciado. El alocutario se puede identificar fácilmente porque a él remiten las marcas de segunda persona y los vocativos (García Negroni y Tordesillas Colado 2001:47). En el contexto en el que se ha trabajado y contando con que todas las muestras proceden de las intervenciones de los abogados³, el alocutario es el juez en la mayoría de casos. Ello no impide que también se apele a terceros (abogado de la parte contraria, acusado, demandante...), pero en las vistas que se han estudiado esto es infrecuente en comparación con las ocasiones en las que se dirigen al magistrado.

Estas figuras se ordenan en una estructura polifónica que permite conocer la manera en que el locutor se relaciona con los enunciadores. Así, en relación con este trabajo y el fenómeno que se está estudiando, la indagación sobre la estructura polifó-

¹ Si se toma como ejemplo un discurso electoral cuyo texto ha sido elaborado por un miembro del gabinete para que lo pronuncie un político, la persona que ha redactado el texto sería H mientras que el candidato sería L.

² En un enunciado el locutor puede insertar tantos enunciadores (o puntos de vista) como considere necesario.

³ Como se trata de un estudio del lenguaje judicial, solo se han tenido en cuenta las manifestaciones de los especialistas en derecho, es decir, jueces y abogados. Hay que precisar que no hay ninguna muestra que proceda de los magistrados, probablemente por la posición de poder que ostentan en la sala.

nica de los infinitivos enunciativos, las construcciones con *se*, los verbos impersonales y las nominalizaciones permitirá averiguar si la desagenticación está relacionada con la manera de introducir los puntos de vista y, en este sentido, es un criterio útil para ordenar los recursos o si, por el contrario, es preciso buscar nuevas vías que permitan conocer más a fondo el fenómeno de la impersonalidad. La segunda cara de esta hipótesis es que si la estructura polifónica no varía en los casos de atenuación por impersonalidad, entonces este será un dato más a favor de que la atenuación reside no tanto en las formas sino en el modo de usar las formas, es decir en la opción retórica.

4. METODOLOGÍA Y CORPUS

Anteriormente se ha dicho que los estudios sobre la impersonalidad en el contexto de las vistas eran reducidos. Sin duda, ello se debe a la dificultad con la que se encuentra el investigador a la hora de reunir un corpus con muestras reales.

El corpus del que se han extraído los datos para el desarrollo de este trabajo se recopiló gracias al *Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia* (2001), en el que participaron distintos grupos de investigación⁴. De entre ellos, el grupo del Dr. Antonio Briz era el encargado de estudiar el lenguaje jurídico oral, por lo que se elaboró un corpus de vistas orales que ha servido de base para el presente trabajo. En concreto, se seleccionaron dos vistas del Juzgado de lo Social de Valencia de 23:15 y 15:40 minutos de grabación. Con ello, se pretendía partir de un corpus homogéneo experimental, que sirviera para dirigir la investigación hacia unas hipótesis que se pudieran corroborar en trabajos posteriores, donde el corpus fuera más amplio.

La similitud de ambos juicios, que proceden de la misma sala y el mismo juzgado, presentan, además, una estructura parecida. Tanto en el juicio VsocialA como en VsocialB, la acusación particular reclama al Instituto Nacional de la Seguridad Social

⁴ En este pacto se contemplaba la necesidad de hacer accesible el lenguaje de la justicia al ciudadano, por lo que se creó la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico por orden JUS/3126/2003 del 30 de octubre. Dentro de la comisión, surgieron seis equipos de trabajo con el objetivo de estudiar y elaborar un informe sobre un aspecto concreto del lenguaje jurídico. El análisis de las plantillas procesales lo llevó a cabo el equipo administrado por el doctor Julio Borrego; la presencia y el tratamiento del lenguaje jurídico en los medios fueron estudiados por el equipo de la doctora María Peral Parrado; la doctora Cristina Carretero González dirigió las labores de comparación de las políticas públicas de las distintas comunidades autónomas y de otros países; el doctor Salvador Gutiérrez y su grupo de investigación abordaron el estudio de los materiales de redacción jurídica; la doctora Estrella Montolío dirigió al grupo encargado de la escritura judicial y, finalmente, el doctor Antonio Briz coordinó las tareas de recopilación y análisis del lenguaje judicial oral.

el pago de una pensión que le ha sido retirada. En ambas vistas se realizan las pruebas documental y pericial (con un experto médico), pero no la prueba testifical. Como el acusado tampoco interviene en ningún caso, las muestras de habla pertenecen a los profesionales del mundo del derecho (abogados y juez) con la excepción del perito.

A continuación, las grabaciones fueron transcritas siguiendo el sistema del Grupo Val.Es.Co. Para facilitar la identificación de los hablantes, se asignó una letra a cada uno atendiendo a su función en la sala. Así pues, J representa al juez, A al abogado de la acusación, D al de la defensa y P al perito. Las transcripciones facilitaron la inserción de las muestras en la base de datos Access™ que se creó posteriormente. Las fichas de registro contemplaron los siguientes campos:

Entrada: el ejemplo concreto señalado en la transcripción.

Persona atenuada: para poder saber sobre qué participante se desea desfocalizar el centro de atención.

Recurso: es decir, forma lingüística empleada para atenuar.

Acto de habla: siguiendo el criterio que Albelda y Cestero 2011 emplean para estudiar la relación del enunciado con la realidad.

Función pragmática: puesto que se trata de un elemento atenuante, se han señalado tres posibles funciones (Briz 2010b), prevenir, reparar una amenaza y actividades de autoimagen.

Fase: este parámetro nos permite localizar los momentos de la vista en los que se produce el fenómeno con más incidencia.

Profesional: indica la persona que emplea el recurso.

Juicio: identifica la grabación en la que se ha localizado el fenómeno.

Contexto: ofrece información acerca del momento en el que se emitió la muestra recogida.

Forma no atenuada: esto es, alternativa lingüística que servirá de control para juzgar si realmente se trata de una muestra atenuada.

Comentarios: es un espacio abierto en el que incluir aquellas reflexiones que puedan resultar interesantes a la hora de analizar los datos.

Una vez identificados y registrados los datos, se seleccionaron aquellas formas que carecieran de elementos deícticos que ayudaran a identificar al actor (ya se había hecho en un trabajo anterior (Villalba Ibáñez 2011)) y se excluyeron las construcciones que presentaran complemento agente⁵.

⁵ Este criterio se añadió pensando en que, puesto que el objetivo de la impersonalidad es ocultar el agente, la presencia de un complemento que lo identificara explícitamente rompería con las expectativas de ocultación del actor, que caracterizan este fenómeno.

5. RESULTADOS Y PROPUESTA

En total, se registraron 63 muestras de despersonalización con función mitigadora, de las cuales 33 pertenecen a los mecanismos que vamos a estudiar.

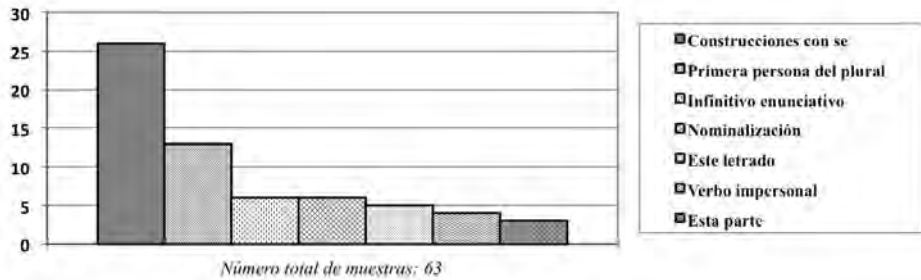


Tabla 1: Mecanismos de impersonalidad con valor atenuante en los juicios orales

El mecanismo más empleado corresponde a las construcciones con *se*, superando significativamente al resto de casos, que presentan valores similares.

En Villalba Ibáñez (2012) se presentó la estructura polifónica de las formas con agente presentes en este corpus, a saber: la primera persona del plural y las formas *este letrado* y *esta parte*. Todas tienen en común que tratan de ocultar al *yo* y son de uso frecuente en el contexto judicial.

A partir de la extracción de la estructura polifónica de estas formas, se pudo comprobar que el recurso de impersonalidad se concretaba en la manera en que el locutor se relacionaba con el enunciador. En todos los casos, el locutor se identificaba parcialmente⁶ con el enunciador (4) o presentaba al enunciador como una entidad plural dentro de la cual se incluía (5).

- (4) A: sin embargo/ pues/ entiende **este letrado**/ lógicamente/ que de forma caprichosa/ la entidad gestora le llama↑ lo revisa↑ y sin ningún tipo de fundamentación↑ porque es que no le hace ninguna prueba puede ((pregun(tar) qui zás)) y como lo ven tan joven/ mire usted/ ya no tiene ninguna dolencia significativa y ahí albricias/ el parto de los montes/ ha mejorado/ a trabajar// y está peor que estaba/ Señoría

- (5) D: **solicitamos** prueba y sentencia absolutoria

Las formas sin agente, por otro lado, son más complejas, puesto que carecen de elementos déicticos que ayuden a identificar al actor que realiza o recibe la acción. Es

⁶ Se habla de una identificación parcial en tanto que el hablante, al servirse de las formas *este letrado* o *esta parte*, renuncia a la subjetividad que conllevaría emplear la primera persona del singular, apelando únicamente a su calidad de especialista en derecho.

por ello que se hace necesario conocer la manera en que funciona la impersonalidad en estas formas para, en caso de ser posible, ordenarlas en una escala.

5.1 INFINITIVOS ENUNCIATIVOS

Los infinitivos enunciativos (Ridruejo 1992), también denominados *radiofónicos* o *introducctorios* (Aleza 2006:65) son construcciones subordinadas sustantivas de infinitivo dependientes de un verbo principal que no se hace explícito, como la de (6):

- (6) D: **manifestar**/ Señoría/ que esta pensión la cobraba sobre una base reguladora de novecientos ochenta y cuatro con treinta euros mensuales

Este tipo de construcciones pueden aparecer en contextos ligados al registro formal de la lengua como los medios de comunicación, los parlamentos (Ridruejo 1992) y los juicios orales (Briz 2011b), pese a que la NGL (§ 26.14e) desaconseja su uso. Precisamente, el carácter no normativo pero frecuente de esta construcción lleva a preguntarse por qué motivo los hablantes emplean el infinitivo enunciativo siempre que desean ocultar al *yo*⁷ y no optan por introducir el infinitivo con un verbo conjugado.

Lo que caracteriza al infinitivo es que no es una forma personal y, por tanto, no puede llevar marcas de persona y número⁸. De esta manera, pese a que el contexto y la naturaleza de los verbos (de lengua y con carácter performativo) revelen que detrás de estos infinitivos está el *yo*, los hechos se presentan de tal manera que parecen narrarse a sí mismos (García Negroni 2008).

Desde la perspectiva de la teoría de la polifonía, podría decirse que el locutor presenta a un enunciadore que pone en escena un mundo en el que las cosas suceden por sí solas: L → E. Sin embargo, puesto que detrás de estas formas hay una relación estrecha con las marcas de *yo* que, además se vincula con el deseo de transmitir objetividad al texto más que con las actividades de imagen, el infinitivo enunciativo debe situarse en el extremo de la escala más próximo a los recursos que presentan elementos déicticos.

⁷ En los ejemplos con los que se ha trabajado no hay casos en los que se oculte a ningún otro participante por el valor performativo de la construcción.

⁸ Sin embargo, pueden encontrarse infinitivos acompañados de pronombres enclíticos. De las ocho muestras encontradas, hay dos ocurrencias del mismo verbo, *oponemos*, en el que aparece el pronombre de primera persona del plural. El uso del pronombre enclítico en estos casos se debe al carácter pronominal del verbo (*oponerse*). De todos modos, la presencia del pronombre no niega el deseo del hablante de reducir su responsabilidad sobre el enunciado gracias al empleo del infinitivo enunciativo.

5.2 CONSTRUCCIONES CON *SE*

Frecuentemente, las estructuras sintácticas que se forman con la forma pronominal *se* ocultan el agente que realiza la acción (Martínez Linares 2009). Ello se debe, entre otros factores, a que pueden ocultar a cualquier participante en la interacción.

Este grupo está compuesto por las pasivas reflejas y las construcciones impersonales con *se*. Ambos mecanismos aparecen agrupados bajo el mismo epígrafe debido a la alta frecuencia de casos en los que no se puede determinar qué estructura gramatical se está empleando⁹.

– Impersonal con *se* o impersonal refleja

Se entiende por impersonal refleja aquellas construcciones que carecen de sujeto sintáctico y se construyen con la forma pronominal *se* seguida de un verbo, como ocurre en el ejemplo (7):

- (7) J: ¿fecha de efectos? un[o]
 D: [u]no de abril de dos mil nueve que es cuando **se le corta** la pensión

– Pasiva refleja

Las pasivas reflejas son construcciones que cuentan con un sujeto paciente que, normalmente, se sitúa después del verbo. El orden verbo-sujeto contribuye a la desfocalización del agente (Martínez Linares 2009:242), por lo que se relaciona de manera muy estrecha con la impersonalidad. Así, en el ejemplo siguiente, se entiende que el sujeto paciente es *una sentencia absolutoria* en tanto el agente que está en posición de realizar la acción, es decir, el juez, no aparece en la estructura, pero sí que puede deducirse por la situación comunicativa.

- (8) D: solicitamos/ por tanto/ que previo recibimiento del pleito a prueba **se dicte** una sentencia↓ absolutoria//

En el corpus, los ejemplos que se han extraído coinciden en ocultar al *yo*, al *tú* y a terceras personas, siendo este uno de los factores que justifica que sea el mecanismo de impersonalidad más empleado.

⁹ Cuando en estas construcciones el verbo aparece en tercera persona del singular y el sustantivo que lo acompaña también, no es siempre posible saber con certeza cuándo se está ante una pasiva refleja o ante una impersonal refleja.

Desde el punto de vista semántico, la NGLE (§41.10n y §41.10ñ) señala que este tipo de estructuras gramaticales se pueden dividir en dos grupos: impersonales genéricas e impersonales existenciales o episódicas.

Las impersonales genéricas presentan un verbo que alude a hábitos, costumbres y comportamientos estereotípicos (Martínez Linares 2009:242). Además, suelen admitir expresiones adverbiales como *normalmente*, *por lo general* y paráfrasis cuyos sujetos sean la *gente*, *uno* y similares. Este es el caso de (9), donde la abogada, al emplear la construcción impersonal refleja, transforma una opinión personal en un saber popular, conocido de forma general. En estos casos, la desaparición del agente es suplido con la introducción de un enunciador general.

- (9) D: pero si su Señoría- además su Señoría se pone en relación las limitaciones que le afectarían por encima de la ((cintura)) escapular ¿eh? eh/ que tenía en ese momento las que ahora/ pues **se considera** que está dentro de la normalidad†

Este tipo de construcciones, por apelar a un saber general no atribuido a una persona concreta, suelen carecer de sujeto. Pese a que no son del todo incompatibles, sí que es más difícil encontrar un ejemplo de impersonal genérica con sujeto que de impersonal existencial.

Las impersonales existenciales presentan predicados con interpretación eventiva y, a diferencia de las impersonales genéricas, cuyos predicados pueden aplicarse a cualquier individuo, en este otro tipo de impersonales el agente está presente en la mente del hablante. Esto es lo que sucede en (8), ya que todos los presentes saben que la entidad que ha retirado la prestación es el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

De esta manera, en el caso de las estructuras existenciales, el locutor trata de ocultar a un personaje de la enunciación (locutor, alocutario o destinatarios indirectos) para prevenir una posible amenaza y autoprotgerse en tanto que en las genéricas el locutor se desvincula de lo dicho apelando a un saber común con el que, además, se muestra de acuerdo.¹⁰

A nivel polifónico, esto se traduce en que las existenciales, por un lado, presentan a un locutor que introduce a un enunciador difuso, difícilmente identificable que solo se resuelve gracias al contexto ($L \rightarrow E$ (borroso)); y, por otro lado, en las genéricas el enunciador es presentado como una entidad equiparable a un saber general, compartido por todas las personas ($L \rightarrow E$ (general))¹¹. A nivel de escala, las formas

¹⁰ No se ha dado ningún caso en el que el locutor no se muestre de acuerdo con lo expresado por el enunciador en los ejemplos de construcciones con *se* genéricas.

¹¹ Martínez Linares (2009: 251) considera que como las estructuras genéricas «refer to rules and that is, to a temporal links between predicates, valid at any time and for “anybody”, then it is difficult to see in them a “felt-presence” of a notional subject, which cannot be, or does not want to be specified and which may in any case be singled out as a separate participant». Es este senti-

que presenten un enunciador borroso (pero recuperable) se localizarán en el extremo de las formas más *personales* en tanto que las formas con enunciador general estarán más próximas a la impersonalidad.

5.3 VERBOS IMPERSONALES

En esta categoría se encuentran aquellos verbos y perífrasis verbales que carecen de sujeto sintáctico y aparecen conjugados en la tercera persona (§ 41.5a y § 41.5b).

La incompatibilidad del sujeto facilita la ocultación del agente¹², por lo que puede decirse que este es uno de los recursos más paradigmáticos al servicio de la despersonalización. Como se ha dicho anteriormente, cuando, el enmascaramiento del agente va acompañado además de un descenso de la fuerza ilocutiva, se convierte en un mecanismo atenuante.

En el corpus se han encontrado cuatro muestras y todas presentan el verbo *haber* en presente (*hay*), dos como verbos principales y dos como auxiliares de una perífrasis. Analizando los datos de los que se dispone, esta construcción parece ser bastante rentable, puesto que puede ocultar al *yo*, al *tú* o incluso a otros participantes, tal y como puede observarse en los siguientes ejemplos:

- (10) D: es una epicondilitis pero↑ ya se observa que existe una ((sobrecarga)) luego las lesiones que se alegan como nuevas a la segunda fase referidas al miembro superior derecho/ pues **hay que decir** que ya estaban/ en el momento/ anterior/
- (11) A: y salvo que tenga una prueba de contrario la entidad gestora que demuestre que esto no es correcto↑ la pensión **hay que reponérsela**/ Señoría/
- (12) D: la agravación o presunta agravación que se manifiesta de contrario/ no existe y ¿por qué no existe? porque lo único que **hay** es un proceso distímico con unos fallos eeh de memoria o de concentración que ya existían en él y no nos han hablado de la entidad de los mismos/

En el ejemplo 10, la abogada de la defensa (D) podría optar por otra construcción perifrástica cuyo verbo presentara marcas de persona y número como *tengo que decir*, dado que, al fin y al cabo, la que realiza el acto de *decir* no es otra sino ella. Sin

do, subraya el valor persuasivo de estas construcciones al apelar a un saber compartido, pero no reconoce a ningún agente.

¹² Brown y Levinson lo señalan como uno de los recursos donde más claramente se produce una neutralización de la persona que realiza (o recibe) la acción.

embargo, la elección de la perífrasis impersonal le permite salvaguardar su imagen, ya que evita la amenaza que supondría hacerse plenamente responsable del enunciado.

En (11) sucede algo similar. El abogado de la acusación (A) está manifestando sus expectativas acerca de la vista. No obstante, su situación de inferioridad jerárquica respecto al juez, así como su interés por ganar el juicio, le obligan a prescindir de la forma personal con una fuerza ilocutiva mayor y, por tanto, con mayor incidencia sobre el destinatario, y a optar por esta perífrasis donde el agente queda velado. Así, el abogado reconoce el valor estratégico de la construcción que le permite prevenir una posible amenaza al oyente y a sí mismo, frente a lo que sucedería con el uso del imperativo *repóngale la pensión, Señoría*.

Finalmente, en el ejemplo 12 se oculta a una tercera persona que en este caso es el demandante. A la defensa no le interesa reconocer la posible gravedad de las dolencias que llevan a la persona que padece las lesiones a exigir que se le restituya la pensión, por lo que lo desfocaliza empleando un verbo impersonal frente a otras opciones más neutras como *tiene o presenta*. Esto repercute positivamente en la imagen de la hablante y de su representado debido a que desplaza del centro de interés a la persona por la que se celebra el juicio.

En estos casos, la estructura polifónica que subyace es la misma que está presente en las construcciones con *se* existenciales, es decir, el locutor presenta a un enunciador indeterminado que puede reconocerse gracias al contexto (L → E (borroso)).

5.4 NOMINALIZACIÓN

La nominalización es un proceso de recategorización de elementos pertenecientes a categorías no nominales en sustantivos. Frecuentemente, cuando la palabra de origen es un verbo, el sustantivo resultante puede presentar argumentos heredados de la base léxica original.

De acuerdo con la NGLÉ (§ 12.11c), las nominalizaciones pueden ser de varios tipos: de acción, de efecto, de cualidad, de agente y de estado. Para este trabajo interesan especialmente las de acción y efecto, puesto que son las que heredan más argumentos del verbo de origen. Picallo (1999:372) considera que este tipo de nominalizaciones son sintagmas nominales complejos que se manifiestan en forma pasiva. Este carácter deverbal permite que puedan presentar un agente explícito introducido por *de* o *por*, como se observa en el siguiente extracto:

- (12) A: estamos en sede de↑ contrariar una resolución// derivada de una **revisión** de oficio **por parte de la entidad gestora demandadaa**

Al igual que con la pasiva refleja con agente¹³, este tipo de construcciones no se han incluido en el corpus debido a que el actor aparece de forma explícita en el texto. En su lugar, se han tenido en cuenta aquellas nominalizaciones en las que el agente no se manifiesta o lo hace de forma implícita.

García Negroni (2005) y Azpiazu (2004) coinciden en señalar que las nominalizaciones suponen una abstracción debido a que las marcas que denotan tiempo, aspecto, modo, persona y número desaparecen. Sin embargo, la «ausencia sintáctica del agente no implica su ausencia semántica, ya que un elemento agentivo siempre queda sobreentendido en los nominales de acción» (Picallo 1999: 373).

Poniendo en relación lo dicho hasta ahora con la impersonalidad con valor mitigador, la nominalización se convierte en un mecanismo que permite desfocalizar a cualquier participante (presente o no) en la interacción y, así, reducir la fuerza ilocutiva del enunciado. Atiéndase a los siguientes ejemplos:

(13)

- 13a D: con la venia para oponernos a la demanda formulada de contrario solicitando que **la desestime**
- 13b D: con la venia para oponernos a la demanda formulada de contrario solicitando **su desestimación**

La información contenida en ambos enunciados es la misma, la abogada de la defensa (D) quiere que el magistrado no tenga en cuenta las acusaciones que ha realizado el abogado de la acusación. No obstante, la petición (13a) resulta mucho más impositiva que la de (13b). Y ello sucede porque en (13a) se utiliza una forma personal del verbo *desestimar*, es decir, el oyente automáticamente descodifica que la petición va dirigida a un alocutario que, por el género al que pertenece, se sabe que es el magistrado. En (13b), en cambio, el verbo *desestimar* aparece nominalizado, con lo que la propia estructura impide que se produzca una apelación directa. Además, es evidente que la ascendencia verbal del sustantivo hace que solo se pueda intuir un agente. Este agente (el juez) se concreta a partir del contexto, ya que es la única persona con capacidad para desestimar la demanda. Así, mientras que en el caso de (13a) el esfuerzo para comprender la totalidad del mensaje es mínimo, cuando se utiliza la nominalización, se hace necesario recurrir al contexto para identificar al agente.

Los datos obtenidos del corpus revelan que, en los cinco casos encontrados, las nominalizaciones se emplean en peticiones al juez, siendo este la persona que se desea ocultar. Así, tanto en (13b) como en (14), el letrado intenta mostrarse amable,

¹³ Pese a que las pasivas reflejas suelen mostrarse reticentes a aceptar complementos agentes, especialmente cuando estos designan a un único individuo, suelen aceptarse en el lenguaje jurídico, donde son frecuentes (§41.11h. y §41.11k)

parecer menos impositivo para, en definitiva, conseguir una sentencia favorable a sus intereses.

- (14) A: esta parte se afirma y ratifica en su escrito de demanda↑ que previo recibimiento a prueba que desde este momento solicita/ eh se dicte sentencia conforme con el súplico de la misma↑ (...) con el **reconocimiento** de los efectos económicos desde la fecha de extinción/ de la incapacidad permanente//

Finalmente, en lo que respecta a la estructura polifónica, en este caso, al igual que en los anteriores, se observa que aparece un locutor que presenta a un enunciador general, inespecífico, que se resuelve a partir del contexto (L → E).

6. CONCLUSIÓN

A la luz de los resultados, puede observarse que todos los mecanismos de impersonalidad estudiados presentan una estructura polifónica similar (L → E) donde el locutor introduce a un enunciador. Como consecuencia, la relación que se establece entre el locutor y el enunciador no es un rasgo informativo, sino que es el reflejo de los puntos en común que guardan estas estructuras frente a las formas con elementos deícticos (por ejemplo el plural de modestia o las formas *este letrado* y *esta parte*).

Más interesante resulta el hecho de que al agente, presente en el enunciador, puedan atribuírsele ciertos rasgos. En algunos de ellos ya se ha comentado el carácter genérico/existencial que manifiestan, pero cabría añadir otros como el rasgo animado/inanimado, individual/colectivo que podrían ayudar a valorar el grado de desfocalización del agente.

Otro de los aspectos que no se puede dejar de lado en el estudio de la impersonalidad es el complemento agente. Si bien es cierto que su aparición destaca sintácticamente al actor, semánticamente puede mostrarse borroso, como sucede en el siguiente ejemplo:

- (15) D: no sé por qué **no ha señalado- no se ha señalado de contrario** la fecha del informe que estaba leyendo/ no sé yo si es→ incluso el mismo que esta parte está/ comentando/ el consorcio Hospital General Universitario de Valencia// bien/ probablemente sea otro porque des[de luego]

En este ejemplo, D le reprocha al abogado de la parte contraria no haber señalado la fecha del informe. Aunque en un principio utiliza la tercera persona, que permitiría resolver automáticamente quién es el agente por el contexto, reformula el verbo y decide emplear una estrategia más indirecta, utilizando la pasiva refleja seguida de un complemento agente. Este agente, *de contrario*, presenta a un actor difuso, aludiendo a la posición argumentativa y física que ocupa el abogado de la otra parte. Con ello la abogada previene una posible amenaza a la imagen del abogado de la acusación (mi-

tiga el reproche) lo cual repercute positivamente en su propia imagen. Este tipo de construcciones singularizan el lenguaje jurídico.

Así, puede decirse que pese a que el grado de atenuación es menor que en otras construcciones de pasiva refleja en las que no figura el complemento agente, el actor aparece más mitigado en relación a otras formas en las que el agente se hace explícito (p.e. *por parte del abogado de la acusación*).

Por último, habría que valorar la influencia del género sobre los mecanismos de impersonalidad que se manifiestan, puesto que algunas construcciones anómalas gramaticalmente e infrecuentes en otros géneros, como la de (15), pueden presentar en contextos judiciales complemento agente.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ALBELDA MARCO, Marta, 2005. La intensificación en español coloquial. Valencia: Servei de publicacions de la Universitat de València.
- ALBELDA MARCO, Marta y Ana María CESTERO MANCERA, (2011). «De nuevo, sobre los procedimientos de atenuación lingüística», *Español Actual*, 96. 9-40.
- ALEZA IZQUIERDO, Milagros, 2006. «Cuestiones gramaticales y desviaciones frecuentes», en Milagros Aleza Izquierdo (ed.) *Lengua española para los medios de comunicación: usos y normas actuales*. Valencia: Tirant Lo Blanch. 47-87.
- AZPIAZU TORRES, Susana, 2004. *Las estrategias de nominalización*. Frankfurt: PeterLang.
- BRIZ GÓMEZ, Antonio, 2001. *El español coloquial en la conversación. Esbozo de pragmatogramática*. Barcelona: Ariel.
- BRIZ GÓMEZ, Antonio, 2010a. «El registro como centro de la variedad situacional. Esbozo de la propuesta del grupo Val.Es.Co. sobre las variedades diafásicas», en Irene Fonte Zaraboso y Lidia Rodríguez Alfano (coords.), *Perspectivas dialógicas en estudios del lenguaje*. México: Editorial de la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa. 21-56.
- BRIZ GÓMEZ, Antonio, 2010b. «La (no) atenuación y la (des)cortesía, lo lingüístico y lo social, parejas, de hecho». Conferencia plenaria en el *V Coloquio Internacional de Estudios sobre el discurso de cortesía en español. Programa Edice*. Universidad del Atlántico-Universidad de Estocolmo, del 6 al 10 de diciembre de 2010.
- BRIZ GÓMEZ, Antonio, 2011a. «Los juicios orales: un subgénero de lo +formal», en Lars Fant y Ana María Harvey (eds.), *El diálogo oral en el mundo hispanohablante: Estudios teóricos y aplicados*. Madrid/Frankfurt: Iberoamericana Vervuert. 139-162.
- BRIZ GÓMEZ, Antonio (dir.), 2011b. Estudio de campo: Lenguaje oral. Comisión para la modernización del lenguaje jurídico. España: Ministerio de Justicia. Recurso electrónico disponible en: <<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1288775399001/MuestraInformacion.html>>.
- BROWN, Penelope y Stephen C. LEVINSON, 1987. *Politeness. Some universals in language usage*. Cambridge: Cambridge University Press.
- CAFFI, Claudia, 1999. «On mitigation», *Journal of Pragmatics*, 31. 881-909.
- DUCROT, Oswald, 1986 [1984]. *El decir y lo dicho. Polifonía de la enunciación*. Barcelona: Paidós.

- GARCÍA NEGRONI, María Marta y Marta TORDESILLAS COLADO, 2001. *La enunciación en la lengua: de la deixis a la polifonía*. Madrid: Gredos.
- GARCÍA NEGRONI, María Marta, 2005. «Ambigüedad, abstracción y polifonía del discurso académico: Interpretación de las nominalizaciones», *Signos*, XXXVIII, 57. 49-60.
- GARCÍA NEGRONI, María Marta, 2008. «Subjetividad y discurso científico-académico: Acerca de algunas manifestaciones de la subjetividad en el artículo de investigación en español», *Signos*, XLI, 66. 9-31.
- GÓMEZ TORREGO, Leonardo, 1994. *La impersonalidad gramatical: descripción y norma*. Madrid: ArcoLibros.
- HYLAND, Ken, 1998. *Hedging in Scientific Research Articles*. Ámsterdam: John Benjamins.
- INNA-RIITA, Luukka y Raija MARKKANEN, 1997. «Impersonalization as a Form of Hedging» en Raija Markkanen y Hartmut Schröder (eds.), *Hedging and discourse: approaches to the analysis of a pragmatic phenomenon in academic texts*. Berlín/Nueva York: de Gruyter. 168-187.
- MARTÍNEZ LINARES, María Antonia, 2009. «From Hiding the Speaker to Persuasion: *se*-Passive and *se*-Impersonal Constructions», en Victoria Guillén-Nieto, Carmen Marimón-Llorca y Chelo Vargas-Sierra (eds.), *Intercultural Business Communication and Simulation Gaming Methodology*. Berna: Peter Lang.
- MORALES, Óscar Alberto, 2010. *Los géneros escritos de la Odontología hispanoamericana. Estructura retórica y estrategias de atenuación en artículos de investigación, casos clínicos y artículos de investigación*. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.
- PICALLO, M. Carme, 1999. «La estructura del sintagma nominal: las nominalizaciones y otros sustantivos con complementos argumentales», en Ignacio Bosque y Violeta Demonte, *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, I. 363-394.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 2009. *Nueva gramática de la lengua española (NGLE)*. Madrid: Espasa.
- RIDRUEJO ALONSO, Emilio, 1992. «El infinitivo enunciativo en español actual», en *Acta Universitatis Wratislaviensis 1370*. 137-148.
- VILLALBA IBÁÑEZ, Cristina, 2012. «La impersonalidad como recurso atenuante en los juicios orales», en *Actas del XLI Simposio Internacional de la SEL*. Publicación electrónica.
- VILLALBA IBÁÑEZ, Cristina, 2011. *Un estudio sobre la atenuación: el caso de la impersonalidad en los juicios orales*. Trabajo final de máster, Universitat de València. Inédito.